



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0858/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio LMC/OA/0434/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por el Alcalde en la Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0348/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Luis Gerardo Quijano Morales, Alcalde en la Magdalena Contreras.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	

217

858



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



2022 Ricardo Flores Magón

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México, a 15 de julio de 2022

No. De Oficio: LMC/OA/0434/2022

MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE LA CDMX
P R E S E N T E



En atención a lo indicado en su oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000208.5/2022, de fecha de 08 de julio de 2022, a través del cual solicita se dé respuesta desde el ámbito de mi competencia, al oficio MDSPOPA/CSP/0348/2022 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, por el que se solicita:

Único. - Se exhorta a las y los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, difundan las funciones y atribuciones, así como la ubicación de los Consejos de sus demarcaciones.

En mérito de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

Este Órgano Político Administrativo, en atención al oficio SECG-IECM/1533/2022, con fecha 05 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, remitirá información respecto de las funciones y atribuciones de las Concejalías, además de la actualización de los datos de contacto de las personas Concejales de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, adicionando información relacionada con el domicilio en el cual se les puede localizar por parte de la ciudadanía, otorgando la anuencia para difundirse en la página oficial de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al mismo tiempo, a través de la Coordinación de Comunicación Social de esta Alcaldía, se realizarán diversas actividades de difusión sobre la información que refiere el punto de acuerdo anteriormente mencionado, para ello se desarrollarán diversas

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

infografías que se publicarán en las redes sociales oficiales de Twitter, Facebook e Instagram.

De igual manera, anexo a este documento, la información que refiere el punto de acuerdo anteriormente mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

La firma que aparece en este documento pertenece al número de oficio: LMC/OA/04 /2022.

C.c.p. Gabriel Cervantes Laguna. – Secretario Técnico del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

 GGL/Asesor.



ANEXO

*Estos documentos forman parte del oficio:
LMC/OA/0434/2022,*

Con fecha del 15 de julio de 2022



SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IECM/1533/2022

Ciudad de México, a 5 de julio de 2022

C. Luis Gerardo Quijano Morales
Alcalde en La Magdalena Contreras
l.quirano@mcontreras.gob.mx
Presente.

Me refiero al Punto de Acuerdo con el que el Congreso de la Ciudad de México exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías como a este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, difundan las funciones y atribuciones, así como la ubicación de las Concejalías en cada una de las demarcaciones de esta entidad federativa.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y en atención al citado Exhorto del Congreso de la CDMX, se solicita su valioso apoyo con el fin de que, de no existir inconveniente, se pueda contar con información respecto de las funciones y atribuciones de las Concejalías, además de la actualización de los datos de contacto de las personas Concejales que integran la Alcaldía a su digno cargo, así como adicionar información relacionada con el domicilio en el cual se les puede localizar por la ciudadanía, otorgando la anuencia para difundirse en la página oficial de Internet del IECM.

Para lo anterior, adjunto al presente un CD que contiene un archivo en formato Excel el cual contiene los datos que amablemente nos fueron proporcionados el pasado mes de mayo del año en curso, y en el cual se deberá confirmar y/o adicionar información de dichas personas servidoras públicas. En ese sentido, mucho agradeceré el envío de la misma, vía correo electrónico, a las direcciones **se@iecm.mx** y **fernando.davila@iecm.mx** o de manera impresa, a más tardar, el próximo **viernes 15 de julio de 2022**, la cual será debidamente resguardada por esta autoridad electoral y utilizada para fines institucionales.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración institucional, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva



ALCALDÍA

ALCALDÍA
LA MAGDALENA
CONTRERAS
2021-2024

07 JUL. 2022

RECIBE: Carlos Mauricio del

HORA: 10:28

Para su conocimiento. CD

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**. Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

RFG/FDM/jdc

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800

001362

Datos de contacto de las personas Concejales que integran la Alcaldía La Magdalena Contreras

ID	Nombre	Cargo	Alcaldía	Domicilio	Número telefónico de contacto	Correo electrónico
1	Xóchitl Quetzalli Ávila Infante	Concejala	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 2900 4925	x.avila@mcontreras.gob.mx
2	Erick Augusto Vargas Noria	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 4863 1336	e.vargas@mcontreras.gob.mx
3	Bianca Lizeth Rosas Galindo	Concejala	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 1369 5761, 55 11 18 1426	b.rosas@mcontreras.gob.mx
4	Fernando José Nicholson Leos	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 8861 9881	f.nicholson@mcontreras.gob.mx
5	Alvaro Villavicencio Peña	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 4551 4332	a.villavicencio@mcontreras.gob.mx
6	María Antonia Aguilar Hernández	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 4038 3498	ma.aguilar@mcontreras.gob.mx
7	Adrián Belmont Palacios	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	56 2147 7149	a.belmont@mcontreras.gob.mx
8	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 3493 8510	p.cabrera@mcontreras.gob.mx
9	Ana Yaneth Coss González	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 6446 3034	ay.coss@mcontreras.gob.mx
10	Tanessi Rosales Rojo	Concejel	La Magdalena Contreras	Hermenegildo Galeana No. 30, Colonia La Concepción, La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10830.	55 7498 2477	t.rosales@mcontreras.gob.mx

Funciones y Atribuciones

El artículo 53, apartado C, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala las atribuciones del Concejo, como Órgano Colegiado en los siguientes términos:

C. De los Concejos

1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

3. Son atribuciones del concejo, como órgano colegiado:

I. Discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía;

II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

III. Aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;

IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;

V. Revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;

VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;

VII. Emitir su reglamento interno;

VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;



- IX. Convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- X. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XI. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIII. Solicitar a la contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia.
- XIV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XV. Presenciar las audiencias públicas que organice la alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;
- XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución; y
- XVIII. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.

En el mismo sentido, los Artículos 103 y 104 de la Ley Orgánica del Alcaldías de la Ciudad de México, señalan que:

Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;
- II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes;
- III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo. y
- IV. Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.



Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;



XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;

XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;

XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y

XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

De la misma forma, el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo, dispone, en sus artículos 14, 17 y 18, lo siguiente:

Artículo 14. Las atribuciones del Concejo como órgano colegiado son las siguientes:

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;



- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

Artículo 17. Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. Recibir retribución que será cubierta en los términos que señale la normatividad aplicable;
- III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;
- IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
- V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VI. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VIII. Presentar moción o propuesta para ejercer cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- IX. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;



- X. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;
- XI. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
- XII. Hacer uso de la voz cuando el Presidente del Concejo así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- XIII. Asistir con voz, pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- XIV. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.
- XVI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;
- XVII. Solicitar que una sesión sea a puerta cerrada cuando se considere por la trascendencia de los temas a tratar;
- XVIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de los concejales;
- XIX. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes; y
- XX. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 18. Además de las obligaciones conferidas en la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales deberán:

- I. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Concejo y de las comisiones a los que pertenezca;
- II. Acatar los acuerdos del Concejo y comisiones;
- III. Abstenerse de realizar actos que no se encuentren dentro de las funciones que desempeñen;
- IV. Guardar reserva de la información a la que tenga acceso conforme a lo dispuesto por las leyes y órganos respectivos;
- V. Abstenerse de utilizar recursos económicos, humanos y materiales que disponga, para fines distintos a su encargo;
- VI. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los habitantes de la Demarcación Territorial, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el informe que deberá rendir como cuerpo colegiado.